Información Registral expedida por:

DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ SANCHEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALHAMA

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 8 BLOQUE G BAJO
30840 - ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)
Teléfono: 968632390
Fax: 968632619
Correo electrónico: alhamademurcia@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62TC63H7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EJH 88/2021-26020310265727476***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ALHAMA DE MURCIA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Alhama de Murcia, 3 de febrero de 2026

DATOS DE INSCRIPCION

Finca 3/ 9208 Tomo: 2420 Libro: 235 Folio: 96 Inscripción: 14 C.R.U.: 30034000521044

DESCRIPCION

URBANA: Parcela de terreno solar, antes casa, en término de Librilla, calle Fernando Martínez número doce, con una superficie total de solar de ciento setenta y cuatro metros con siete decímetros cuadrados. Linda: frente, la calle de su situación; izquierda entrando, callejón sin nombre; derecha entrando, la propiedad de José Manuel Rodríguez Alcón; y fondo, la de Antonio Moya Sánchez. Sobre dicha parcela se está construyendo la siguiente edificación: vivienda de tipo dúplex o dos plantas, con antejardín a su entrada y patio posterior y semisótano. Consta la planta baja de la vivienda de estar, salón-comedor, paso, cocina, despensa, baño, lavadero, cocina, dos dormitorios, y la alta de cuatro dormitorios, baño y terraza, no teniendo distribución alguna el semisótano. Las plantas están comunicadas por escaleras interiores. La total superficie construida es de trescientos setenta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, correspondiendo al semisótano ciento ochenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados y a la vivienda ciento noventa y cuatro metros y quince decímetros cuadrados; y la total superficie útil es de trescientos treinta y cuatro metros y veinticuatro decímetros cuadrados, correspondiendo al semisótano ciento setenta metros y treinta decímetros cuadrados, y a la vivienda ciento sesenta y tres metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

BERNARDA BALSALOBRE GALIAN, con N.I.F. 74.421.027-L, casada con ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, con N.I.F. 22.404.544-Z, en régimen de separación de bienes, es titular con CARACTER PRIVATIVO del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción 4ª, de fecha 12 de febrero de 1999, al folio 86, del Libro 112 del término municipal de Librilla, Tomo 1503 del Archivo y en virtud de la escritura otorgada en Mula, ante Don/Doña VIRGINIA PASTOR CRUZ, con número de protocolo 2.068, el 30 de diciembre de 1998.

CARGAS VIGENTES A SALVO DE AFECCIONES FISCALES

- HIPOTECA:

Según la Inscripción 7ª, de fecha 19 de agosto de 2002, al folio 189 del Libro 137 del término municipal de Librilla, Tomo 1761 en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Alhama de Murcia, ante Don JUAN PÉREZ MARTÍNEZ, con número de protocolo 1090, el 10 de mayo de 2002, la totalidad de esta finca propiedad de Bernarda Balsalobre Galian, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, por un importe de, 138.000,00 euros de principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al 4,5% inicial, y con un tipo máximo del 9,5% anual, por un total de 13.110,00 euros; intereses de demora durante 12 meses al 20,5% fijo anual, por un total de 28.290,00 euros; unos gastos de 20.700,00 euros; respondiendo la finca de un total de 200.100,00 euros.

OBSERVACIONES: AMPLIADA POR LA 9ª

EXP. CERTIFICACIÓN:

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, conforme a lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento librado el día 9 de febrero de 2.022, por doña Virginia Barnés Rodriguez de Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana, con diligencia de constancia expedida por la citada Letrado del referido Juzgado el 21 de septiembre de 2.022, dimanante de los autos de Ejecución Hipotecaria 88/2021 seguidos a instancia de "GANDARA SV, S.A.R.L.", contra ANTONIO MARTINEZ LOPEZ Y BERNARDA BALSALOBRE GALIAN, en reclamación de 203.610,48 euros en concepto de principal, más 61.083,14 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución. Dicho mandamiento fue presentado en esta oficina a las 9:45 horas, del 17 de abril de 2.023, bajo el asiento 1919, del Diario 184.- Expedida la comunicación de esta certificación, conforme a lo previsto en el artículo 689, en relación con los artículos 659 y 660, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por correo certificado con acuse de recibo a: "GANDARA SV", 6D, Route de Treves, L-2633, Senningerberg, Luxemburgo, titular de la hipoteca registrada por la inscripción 11ª, cedida por la inscripción 14ª. Alhama de Murcia, 19 de abril de 2.023.-

- AMPLIACION DE HIPOTECA:

Según la Inscripción 9ª, de fecha 13 de febrero de 2004, al folio 124 del Libro 147 del término municipal de Librilla, Tomo 1858 en virtud de la escritura de Amp. Hipoteca otorgada en Alhama de Murcia, ante Don JUAN PÉREZ MARTÍNEZ, con número de protocolo 2320, el 29 de octubre de 2003, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, por un importe de, 168.000,00 euros de principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al 4,5% inicial, y con un tipo máximo del 9,5% anual, por un total de 15.960,00 euros; intereses de demora durante 12 meses al 20,5% fijo anual, por un total de 34.440,00 euros; unos gastos de 25.200,00 euros; respondiendo la finca de un total de 243.600,00 euros.

- HIPOTECA:

Según la Inscripción 11ª, de fecha 12 de agosto de 2008, al folio 215 del Libro 194 del término municipal de Librilla, Tomo 2202 en virtud de la escritura

de Hipoteca otorgada en Alhama de Murcia, ante Don RAFAEL CANTOS MOLINA, con número de protocolo 854, el 24 de junio de 2008, la totalidad de esta finca propiedad de Bernarda Balsalobre Galian, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, por un importe de, 70.000,00 euros de principal, devengando unos intereses ordinarios durante 6 meses al 6,7% inicial, y con un tipo máximo del 10,7% anual, por un total de 3.745,00 euros; intereses de demora por un total de 17.535,00 euros; unos gastos de 10.000,00 euros, con un plazo de 240 meses; respondiendo la finca de un total de 101.280,00 euros.

- CESION CREDITO:
Según la Inscripción 14ª, de fecha 20 de agosto de 2020, al folio 96 del Libro 235 del término municipal de Librilla, Tomo 2420 en virtud de la escritura otorgada en Madrid, ante Don JOSÉ BLANCO LOSADA, con número de protocolo 5244, el 15 de noviembre de 2019, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Gandara Sv, por un importe de, 168.000,00 euros de principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al 4,5% inicial, y con un tipo máximo del 9,5% anual, por un total de 15.960,00 euros; intereses de demora durante 12 meses al 20,5% fijo anual, por un total de 34.440,00 euros; unos gastos de 25.200,00 euros; respondiendo la finca de un total de 243.600,00 euros.

- CESION CREDITO:
Según la Inscripción 14ª, de fecha 20 de agosto de 2020, al folio 96 del Libro 235 del término municipal de Librilla, Tomo 2420 en virtud de la escritura otorgada en Madrid, ante Don JOSÉ BLANCO LOSADA, con número de protocolo 5244, el 15 de noviembre de 2019, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Gandara Sv, por un importe de, 70.000,00 euros de principal, devengando unos intereses ordinarios durante 6 meses al 6,7% inicial, y con un tipo máximo del 10,7% anual, por un total de 3.745,00 euros; intereses de demora por un total de 17.535,00 euros; unos gastos de 10.000,00 euros, con un plazo de 240 meses; respondiendo la finca de un total de 101.280,00 euros.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89 HONORARIOS: Euros MINUTA N°:
Número de Arancel: 4.f

---------- ADVERTENCIA ----------

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALHAMA DE MURCIA a día tres de febrero del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23004828E5BE8896

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).